



8782

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE AGRONOMÍA Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de setiembre del año dos mil veinticinco, ENTRE: **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Agronomía, con domicilio a estos efectos en Av. 18 de julio 1824, representada en este acto por su Rector, Dr. Héctor Cancela y **POR OTRA PARTE:** El Instituto Nacional de Semillas (INASE), con domicilio en Cno. Bertolotti s/n y Ruta 8, Km 29 (Canelones), representado por el Ing. Agr. Guillermo Galván, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de dicho Instituto, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**Antecedentes:**

- 1 El Instituto Nacional de Semillas, es una persona jurídica de derecho público no estatal, creado por la Ley N° 16811 de 21 de febrero de 1997, estando entre sus objetivos: "fomentar la producción y el uso de la mejor semilla con identidad y calidad superior comprobada, estimulando el desarrollo de la industria semillerista nacional" (art. 3, literal A, Ley N° 16811). De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 16811, en su redacción dada por el art. 1° de la ley 18467 de 27 de febrero de 2009; "La evaluación de cultivares a los efectos de su aceptación en el Registro Nacional de Cultivares, estará a cargo del Instituto Nacional de Semillas, pudiendo realizar las comprobaciones técnicas directamente o a través de otras instituciones nacionales públicas o privadas. La evaluación deberá tener un contenido esencialmente agronómico y un respaldo científico que permita anticipar a nivel experimental el comportamiento de los cultivares a campo".
- 2 El 22 de agosto de 2000, las partes de este acuerdo firmaron un Convenio de Cooperación, con el objetivo de desarrollar actividades de investigación, difusión y cooperación técnica de mutuo interés. En dicho Convenio las partes se comprometieron a establecer acuerdos específicos para llevar adelante acciones conjuntas, lo que se concreta a través del presente otorgamiento, en el área que se dirá.

Handwritten initials and a signature.



- 3 El 15 de febrero de 2011, las partes firmaron un Acuerdo específico para la realización de ensayos de evaluación de cultivares, en particular de especies forrajeras.

**PRIMERO: Objeto**

El presente Acuerdo tiene por objeto, formalizar los términos y condiciones de la realización de ensayos de evaluación de cultivares de soja en el marco del Convenio de Cooperación entre la Universidad de la República y el Instituto Nacional de Semillas.

**SEGUNDO: Responsabilidades y obligaciones de la Facultad de Agronomía.**

La Facultad de Agronomía se compromete a:

- 2.1 Designar un docente referente a los efectos de la interacción entre las Instituciones.
- 2.2 Ejecutar en tiempo y forma los ensayos de la evaluación de cultivares de soja de acuerdo a los protocolos vigentes.
- 2.3 Enviar al INASE los resultados parcelarios y demás información y observaciones de los ensayos, luego de la finalización de cada uno de acuerdo al calendario vigente.
- 2.4 Manejar con carácter de reservada y confidencial la información manejada y generada relativa a las tareas objeto de este convenio, y en particular la referida a los cultivares incluidos en los ensayos.
- 2.5 Mantener la confidencialidad de los planos de los ensayos.
- 2.6 La información de los ensayos sólo podrá ser conocida por el grupo de investigadores y técnicos directamente asignados por la Facultad de Agronomía para la ejecución de los ensayos de evaluación, en caso de visitas de estudiantes a los ensayos deberá estarse a lo dispuesto por el artículo Cuarto
- 2.7 Comunicar a INASE inmediatamente cualquier inconveniente que se presente en los ensayos.
- 2.8 Cualquier fin ajeno al objeto concreto de los ensayos deberá contar con autorización específica.



- 2.9 No será considerada Información confidencial aquella que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora; que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la la Parte Receptora; que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este Convenio de Vinculación o por razones ajenas a su ejecución; que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.

Asimismo, el presente convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte no será considerado como informe confidencial.

### **TERCERO: Responsabilidades y obligaciones de INASE**

- 3.1 Asignar técnico referente a los efectos de la interacción entre las Instituciones
- 3.2 Proporcionar al docente designado de la Facultad de Agronomía las muestras de semillas para la siembra de los ensayos de soja en tiempo y forma, de acuerdo a los calendarios y protocolos vigentes.
- 3.3 Junto al docente referente de la Facultad de Agronomía realizar el seguimiento de los ensayos a fin de asegurar y controlar que éstos se adecuen a los protocolos vigentes.
- 3.4 Realizar los pagos correspondientes a la Facultad de Agronomía por la realización de los ensayos. Este pago se define en las Tarifas del INASE y consideran cada cultivar y cada ensayo. En los casos de pérdidas totales o parciales de los ensayos, se aplicarán las pautas definidas en los protocolos vigentes.



- 3.5 Recibir, procesar, realizar los análisis estadísticos de los datos generados y disponer la publicación de acuerdo a los protocolos vigentes.
- 3.6 Canalizar las consultas e intercambio de la información pertinente, con las empresas remitentes de las muestras de los cultivares incluidos en los ensayos.

#### **CUARTO: Visitas de estudiantes a los ensayos.**

Se permitirá que los estudiantes de 4to o 5to año de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República visiten los ensayos de evaluación, bajo la responsabilidad del docente a cargo de la actividad. Las visitas a los ensayos serán las acordadas en los protocolos. En las visitas de estudiantes a los ensayos de evaluación estará prohibida la destrucción de plantas y presentar información que incluya el nombre de los cultivares.

#### **QUINTO: Notificaciones.**

Las comunicaciones atinentes a este acuerdo se podrán realizar a través de correo electrónico a las direcciones constituidas en esta cláusula.

De INASE: [inase@inase.uy](mailto:inase@inase.uy)

De Facultad de Agronomía: [decanato@fagro.edu.uy](mailto:decanato@fagro.edu.uy)

Asimismo, estas serán las direcciones de correo electrónico a las que se deberán remitir las comunicaciones especialmente indicadas en cláusulas anteriores.

#### **SEXTO: Vigencia**

Este Acuerdo será vigente por un año desde la fecha de firma, considerando la zafra específica del Cultivo y se renovará automáticamente, por períodos de un año, salvo aviso en contrario a través de los correos electrónicos constituidos en la cláusula SEXTO, que deberá comunicarse con 90 días de antelación atendiendo especialmente la culminación de los ensayos en curso.

La rescisión del presente acuerdo no implicará el cese de las actividades en curso, las que serán finalizadas igualmente; así como tampoco liberará de los pagos que se adeuden al momento de la rescisión.



### **SÉPTIMO: Uso de la información**

El grupo de investigadores podrá recabar información de los ensayos, sin que ésta implique tomar muestras con destrucción de las plantas. Dicha información podrá ser utilizada en actividades de enseñanza y podrá ser publicada guardando la confidencialidad de los nombres o códigos de los cultivares.

En caso de que la empresa desee que la publicación contenga los datos nominados o cualquier información específica y confidencial de los cultivares deberá dar su consentimiento por escrito dirigido al Decanato de la Facultad de Agronomía y a la Dirección Ejecutiva del INASE, firmado por persona hábil para representar a la empresa.

### **OCTAVO: Domicilios**

Las partes constituyen domicilio a los efectos derivados de este presente Acuerdo, en los indicadores respectivamente como suyos y convienen en la indivisibilidad del objeto de las obligaciones asumidas.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Héctor Cancela

Rector

Udelar

Ing. Agr. Guillermo Galván

Presidente Junta Directiva

INASE



Ing. Agr. Ph.D.  
Guillermo Galván  
PRESIDENTE